

ARTÍCULO 66. Nuevas Rentas exentas de personas naturales a partir del año gravable 2019.  
ARTÍCULO 67. Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidas por sociedades nacionales.  
ARTÍCULO 71. Declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio en formulario único.  
ARTÍCULO 173. Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación.  
ARTÍCULO 195. Becas por impuestos para universidades públicas y privadas.  
ARTÍCULO 197. El que establece un piso de protección social para quienes tienen ingresos menores que el salario mínimo.  
ARTÍCULO 202. Promoción de beneficios económicos periódicos (Beps).  
ARTÍCULO 204. El relacionado con la financiación de las obligaciones pensionales con recursos del Fondo de Pensiones Territoriales (Fonpet).  
ARTÍCULO 232. IVA – Bien excluido pasa a exento (Arroz para consumo humano)  
ARTÍCULOS 272 y 273. IVA – Bienes excluidos pasan a exentos (Bicicletas, Motocicletas y Motocarros).  
ARTÍCULO 268. ZESE - Zona económica y social especial para La Guajira, Norte de Santander y Arauca.  
ARTÍCULO 274. ARANCEL A LAS IMPORTACIONES. Proteger a la industria nacional de las ventas baratas de productos importados. Arancel de 37,9 % a las importaciones de productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, es decir, los textiles.  
ARTÍCULOS 337. Exoneración de parafiscales y salud para cooperativas.  
ARTÍCULO 339. Reducción al 5% en la tarifa de IVA para combustibles líquidos derivados del petróleo y prohibición de descuentos. Nota: El valor del combustible no baja. lo que el gobierno disminuye es menor subsidio a los combustibles en estabilización de precios.